CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO NO	RESOP-CPS058-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS NIT. 800111304-2
CONTRATISTA:	FORTALEZCAMOS S.A.S ZOMAC Nit. 901565079-4 Rep. Legal JESSICA KATHERINE CALPA OVIEDO C.C. 1.123.314.925 expedida en Puerto Asis
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PARA LA RUTA SELECTIVA DE RECICLAJE A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS
VALOR:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000) MDA/ CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CDP.	No 111 del 23 de Junio de 2026
Rubro Presupuestal:	2.4.5.02.09

La Dra. OSDEIRY GOMEZ NARVAEZ mayor de edad y Residente en el Municipio de Puerto Asís Putumayo, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.087.752.922 Expedida en Policarpa, quien obra en este contrato como GERENTE y por tanto, Representante Legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., nombrado mediante Decreto No 103 del 16 de Junio de 2025 y posesionado en el cargo mediante Acta No. 035 del 16 de Junio de 2025, con Personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 228 del 12 de mayo de 1990, identificada tributariamente con NIT 800111304-2, con domicilio en Puerto Asís Putumayo, facultado legalmente para contratar según el Decreto 228 del 12 de mayo de 1990 y Artículo 9 Capacidad Legal, Capítulo V Capacidad para contratar e intervinientes y responsables del procedimiento de Contratación del Acuerdo 05 de diciembre 28 de 2024 de la Junta Directiva 02 de 2024 por medio del cual se aprobó el nuevo Manual de Contratación de la EAAAP, quien en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra **FORTALEZCAMOS S.A.S ZOMAC, identificada con Nit. 901565079-4, representada legalmente por JESSICA KATHERINE CALPA OVIEDO** identificada con Cédula de ciudadanía: No. 1.123.314.925 expedida en Puerto Asís.., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** contenido en las siguientes

cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 o en otras disposiciones de carácter reglamentario. **SEGUNDA**: La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS ESP es una empresa industrial y comercial del Estado que tiene por objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; **TERCERA:** Que la empresa de EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS ESP, a través de la oficina de Operativa y Ambiental de la EAAAP ESP, presenta la necesidad de contratar los servicios, para realizar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PARA LA RUTA SELECTIVA DE RECICLAJE A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS." **CUARTA.** Que la modalidad de selección para realizar la correspondiente contratación se basa en los preceptos contemplados en el Acuerdo No. 005 de Junta Directiva No 002 de 2024 por medio del cual se modifica el Manual de Contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís Empresa de Servicios Públicos, en el artículo veintidós que establece la modalidad de **Contratación Directa con única oferta** para celebrar contratos que no superen los 100 SMLMV. **QUINTA:** Que el presente contratista fue seleccionado por haber atendido la solicitud de presentación de ofertas, y una vez evaluada este cumple con las condiciones técnicas y de valor requeridas por la Entidad. **SEXTA:** Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025.** **SÉPTIMA:** Que, por lo anterior, el contrato electrónico No RESOP-CPS058-2026, se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PARA LA RUTA SELECTIVA DE RECICLAJE A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El contratista se obliga a ejecutar actividades encaminadas a fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento de la EAAAP E.S.P. dando el soporte o acompañamiento requerido por ésta, por intermedio de la Gerencia, el Supervisor del Contrato o del Coordinador del Área Operativa y Ambiental de la EAAAP ESP.

El contratista deberá prestar el servicio de recolección de residuos en la ruta selectiva utilizando el vehículo de las características de camión sencillo tipo turbo de estacas como apoyo a la implementación de la ruta selectiva de los residuos sólidos aprovechables por ser un vehículo adecuado a las necesidades de la actividad y de disponibilidad permanente para generar confianza en la comunidad sobre la seriedad del proceso de implementación de la ruta selectiva.

TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO: Se requiere un vehículo, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a. Vehículo tipo camión con estacas, incluye conductor y combustible
b. Capacidad mínima: 2.700 kg
c. Buen estado de mantenimiento durante toda la fase de ejecución contractual.
d. Documentación completa y al día, entre ellas tarjeta de propiedad, SOAT y revisión técnico-mecánica
e. El contratista debe asumir todos los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo y tener un vehículo de respaldo que garantice la continuidad de la prestación del servicio de la recolección de reciclaje
f. Los gastos ocasionados por reparaciones de las averías del vehículo ocasionadas durante el desarrollo de la actividad serán asumidos por el contratista

Las actividades a ejecutar se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

SERVICIO	HORARIO	DÍAS LABORABLES	SECTOR	FRECUENCIA
Recolección de residuos para la ruta selectiva de reciclaje que se realiza por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís.	ocho (08) horas diarias,desde las 7:00 am hasta la 3:00 p.m.	Lunes a Sábado	Todos los barrios del municipio de Puerto Asís y Corregimiento de Santana	Un recorrido por cada barrio semanalmente

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presupuesto oficial disponible para el presente contrato es por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000) MDA/ CTE. y su consumo se ejecutara bajo el monto agotable, teniendo en cuenta los valor diarios de referencia relacionados a continuacion;

SERVICIO	HORARIO	DÍAS LABORABLES	VALOR DIA	FRECUENCIA
Recolección de residuos para la ruta selectiva de reciclaje que se realiza por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís.	ocho (08) horas diarias, desde las 7:00 am hasta la 3:00 p.m.	Lunes a Sábado	$480.000 Diarios	Un recorrido por cada barrio semanalmente
	Doce (12) horas diarias	a convenir	$720.000	A convenir
Incluye combustible y conductor.				

PARAGRAFO 1. El contrato de se realizará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, donde la EMPRESA no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de este. Además Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar se ejecutara a precios unitario hasta agotar presupuesto. Por lo tanto, se aumentarán las cantidades hasta agotar el valor total del presupuesto oficial. Este valor incluye IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigente y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La EAAAP ESP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre será cancelado en PAGOS MENSUALES previa presentación de los siguientes documentos:

- ✓ El contratista deberá presentar: un informe de las actividades realizadas, acompañada de registros fotográficos y relacionando las fechas de los servicios prestados.
- ✓ Factura electrónica, documento equivalente o cuenta de cobro a nombre de la EAAAP E.S.P. con la descripción detallada del servicio prestado, fecha y valor de cada servicio y/o cuenta de cobro. la cual estará determinado por la suma de los valores de las actividades realizadas, revisados, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato
- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al periodo ejecutado del contrato, del contratista y conductor del vehículo.
- ✓ Certificado de cumplimiento o informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato

PARÁGRAFO .1 La cancelación del valor del contrato, por parte la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del presente documento. PARÁGRAFO No. 2. Los pagos que efectúe la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P., en virtud del contrato estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería. El supervisor del contrato deberá emitir un certificado de cumplimiento respecto del objeto contratado hasta el monto agotable o el vencimiento del plazo pactado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución durante el cual el CONTRATISTA se compromete a suministrar a entera satisfacción de la EMPRESA la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, será de CINCO (05) MESES, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El objeto del presente contrato se entregará en

las condiciones y cantidades solicitadas por la EMPRESA. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución del contrato a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita con el SUPERVISOR.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en los estudios previos, y demás especificaciones técnicas requeridas de conformidad con el objeto contractual.

1) Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en los estudios previos, y demás especificaciones técnicas requeridas de conformidad con el objeto contractual.
2) Disponer de personal idóneo y con experiencia para el desarrollo de las actividades requeridas por la EAAAP ESP
3) Disponer de un sonido en el vehículo, el cual deberá reproducir las canciones o textos requeridos por la EAAA ESP.
1) Bitácora del servicio: Llevar una bitácora detallada de la prestación del servicio, la cual deberá presentarse a la supervisión cuando sea requerida y anexarse a la factura para el respectivo cobro.
2) Calidad del vehículo: Garantizar la calidad y permanencia del vehículo durante el tiempo pactado, asegurando que cumpla con los estándares técnicos y de calidad especificados en el contrato. Informar de manera oportuna a la Empresa si por daños del vehículo se afecta la prestación del servicio.
3) El conductor encargado de la conducción del vehículo deberá acatar las directrices o instrucciones que le sean impartidas por la Dirección Operativa y Ambiental y por los líderes de los grupos de recolección de residuos con el fin de trabajar coordinadamente en las rutas asignadas.
4) Documentación y seguros: Asegurar que el vehículo cuente con su respectiva tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica vigente y que no tenga obligaciones derivadas de multas de tránsito. Todo cambio de vehículo deberá ser previamente autorizado por la supervisión del contrato.
5) Responsabilidades del contratista: A). Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), conforme al parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y garantizar la afiliación del conductor al sistema de seguridad social y ARL. El conductor también debe portar licencia de conducción vigente. La inasistencia del conductor del vehículo por cualquier razón tiene que ser subsanada de manera inmediata para no suspender el servicio. B). Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La supervisión y la Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo velarán por el cumplimiento cabal de estas disposiciones. **C).** El Contratista deberá garantizar la entrega de elementos de protección personal al operador y velar por la utilización adecuada de los mismos. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las observaciones y sugerencias de la Supervisión del Contrato y de la Profesional en Seguridad y Salud de la EAAAP.

6) Informes y certificaciones: Presentar informes periódicos sobre la ejecución del servicio, como requisito para el pago de los honorarios periódicos pactados.

7) **DISPOSITIVO DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS):** El CONTRATISTA se obliga a dotar, mantener instalado y en perfecto estado de funcionamiento un sistema de Posicionamiento Global (GPS) en el vehículo destinado para la recolección y transporte de desechos aprovechables. Este dispositivo deberá permitir el monitoreo en tiempo real de la ruta, ubicación y tiempos de recorrido del vehículo por parte de la supervisión o el CONTRATANTE.

8) Obligaciones finales: Para el pago final, entregar el certificado de cumplimiento o informe de supervisión, la factura electrónica o documento soporte, y la documentación que acredite el pago de seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato.

9) Informar oportunamente al supervisor, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

10) Los demás inherentes al objeto contractual

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA. En general hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. Entre las específicas:

a) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
d) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
e) Asignar un supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

f) Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el servicio, así como informar de los daños o falencias que se evidencian en el cumplimiento del objeto del contrato.
g) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a nombre de la EAAAP ESP en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivado de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. el Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrata a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA EAAAP ESP le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor en las actas parciales de recibido y en el acta final según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará efectuando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuesta y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA EAAAP ESP, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. El CONTRATISTA autoriza a LA EAAAP ESP para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude a la EAAAP ESP por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la EAAAP ESP, en una entidad bancaria cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o aseguradora, la Garantía Única que consistirá en una póliza de seguros que ampare lo siguientes riesgos:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento del contrato	En una cuantía equivalente al [10%] del valor del contrato.	A partir de la expedición de las garantías	Plazo del contrato y seis meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	En una cuantía equivalente al [5%] del valor del contrato	A partir de la expedición de las garantías	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 200 SMLMV	A partir de la expedición de las garantías	Plazo de ejecución del contrato

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa o por escrito de la EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. PARÁGRAFO 1: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO 2: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la

satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, será sometido a revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquier comunique a la otra por escrito la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resultas de forma directa entre las partes podrán acudir a la transacción, a la amigable composición y/o conciliación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión. "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la COORDINADORA OPERATIVA y AMBIENTAL DE LA EAAAP ESP, o a quien se delegue, quien velará por los intereses de la Entidad. El supervisor, velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y legales. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la EAAAP ESP en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Supervisor deberá cumplir con los principios generales y desarrollar su actividad de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 06 de la Junta Directiva 02 del 28 de diciembre de 2024 por medio del cual se aprobó el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EAAAP ESP y el Contratista con la firma del Contrato acepta el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que el Supervisor realice sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por la parte contratante dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (Art. 60, L.80/939 y Artículo 18. Liquidación del Contrato del Acuerdo 05 de la Junta Directiva No. 02 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís realizada el 28 de diciembre de 2024 por medio del cual se aprobó el nuevo Manual de Contratación de la EAAAP ESP.). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA EAAAP ESP y el CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere; el registro de las disponibilidades presupuestales correspondientes y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: OSDEIRY GOMEZ NARVAEZ **Gerente** Dirección: Carrera 36 No 10 A-20 Barrio La Colina. Teléfono: 3214813322.	**CONTRATISTA**: FORTALEZCAMOS S.A.S ZOMAC **Nit. 901565079-4** **Celular: 3102159608** **Dirección: Barrio la Montañita – Puerto Asis** **Email:** fundapuertoasis@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Puerto Asís, Putumayo.

FIN DE CLAUSULADO CONTRATO

El contrato electrónico derivado del presente clausulado se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de las partes en la plataforma SECOP II., tal y como lo dispone el art. 4 del Decreto 2364 de 2012. En las condiciones del "(...) Artículo 5°. *Efectos jurídicos de la firma electrónica.* La firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma, si aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° de este decreto."

	NOMBRES	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Richard J. Salazar S.	Asesor Externo en Contratación	
REVISO	Maria Camila Cubillos	Jefe Oficina Juridica de la EAAAP ESP	
APROBO	Osdeiry Gomez Narvaez	Gerente de la EAAAP ESP	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			